

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01262

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

La accionante mediante memorial allegado vía correo electrónico, manifiesta que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por este despacho en el sentido que no ha contestado de fondo su petición.

En consecuencia, y dado que la entidad no se ha pronunciado concretamente sobre la situación que manifestó el accionante, se ordenará remitir a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, copia del escrito allegado a fin que realice lo pertinente para darle solución a las circunstancias que manifiesta. Una vez revisado el caso, la accionada deberá comunicar a este estrado judicial lo pertinente.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y/o quien haga sus veces, la solicitud presentada por la accionante al correo electrónico notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co, a fin de que realice lo pertinente para darle solución a la situación que manifiesta. **Para tal efecto se ordena remitir copia del memorial allegado vía correo electrónica por la accionante.**

Una vez revisado el caso, la accionada deberá comunicar a este estrado judicial lo pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que conforme a lo narrado en su escrito, allegue a este despacho, la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás actuaciones que posea dentro del presente trámite incidental.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente determinación a la accionante por el medio más expedito y/o al correo electrónico miriencital.m@hotmail.com, dejando las constancias de rigor, atendiendo la **EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL POR EL VIRUS COVID-19.**

CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ